

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No.013
FECHA: 25 DE OCTUBRE DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N° 016 DEL 30 DE JULIO DE 2001 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR,
En uso de sus atribuciones Legales, Estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal II) del artículo 20 del Acuerdo No. 001 del 22 de enero de 1994, “Estatuto General de la Universidad Popular del Cesar”, expresa que es función del Consejo Superior Universitario establecer, a propuesta del Rector, un sistema global y flexible de planta de personal administrativo, que tengan en cuenta estrategias de desarrollo de la Universidad Popular del Cesar en el contexto de su plan de desarrollo así como suprimir o modificar cargos de acuerdo con dicho sistema y de conformidad con la Ley y los recursos disponibles.

Que, mediante Acuerdo 016 del 30 de julio del 2001, el Consejo Superior Universitario creó la Oficina de Control Disciplinario Interno y el cargo del jefe de oficina con código 0137, grado 10 del nivel directivo.

Que, mediante la Ley 1952 del 2019, en su artículo 12, cambió el procedimiento Disciplinario establecido anteriormente en la Ley 734 del 2002, ordenando: Que el disciplinable deberá ser investigado y luego juzgado por funcionario diferente, independiente, imparcial y autónomo que sea competente, quienes deberán actuar con observancia formal y material de las normas que determinen la ritualidad del proceso, en los términos de este código y dándole prevalencia a lo sustancial sobre lo formal. En el proceso disciplinario debe garantizarse que el funcionario instructor no sea el mismo que adelante **el juzgamiento**.

Que, así mismo el artículo 93 de la Ley 1952 del 2019, establece que toda entidad u organismo del Estado, con excepción de las competencias de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial y las Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial, debe organizar una unidad u oficina del más alto nivel encargada de conocer los procesos disciplinarios que se adelanten contra sus servidores.

Que, la Universidad Popular del Cesar actualmente no cuenta con las funciones segregadas en la Oficina de Control Disciplinario Interno y se hace necesario reorganizarla para adelantar las distintas investigaciones disciplinarias en fase de

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No.013
FECHA: 25 DE OCTUBRE DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N° 016 DEL 30 DE JULIO DE 2001 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

instrucción y de juzgamiento a que haya lugar, para garantizar el principio de doble instancia procesal, en cumplimiento de la ley referida.

Que, se hace necesario modificar el Acuerdo 016 del 30 de julio del 2001, el cual creó la oficina de Control Disciplinario Interno, con el fin de reorganizarla y distribuir las funciones de instrucción y juzgamiento para el ejercicio de la facultad sancionatoria, en una **Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción** y en y una **Oficina Control Disciplinario Interno de Juzgamiento**, del nivel directivo.

Que, en la Oficina de Control Disciplinario Interno, actualmente se adelantan diecinueve (19) procesos disciplinarios, de los cuales doce (12) se encuentran en etapa de indagación y siete (7) en etapa de investigación, con dos (2) proyectos para pliegos de cargos; creando la necesidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1952 del 2019.

Que, ante la estadística relacionada en el párrafo anterior, en la actualidad no surge la necesidad de crear el cargo de Jefe de la Oficina Control Disciplinario Interno de Juzgamiento, el cual podrá ser asumido por asignación de funciones por un funcionario del nivel directivo que cumpla con los requisitos de ley exigidos para tal fin, ahorrándole en estos momentos a la Institución esa carga prestacional.

Que, el artículo 2.2.5.5.52 del Decreto No. 648 de 2017 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública”, establece:

“Cuando la situación administrativa en la que se encuentre el empleado público no genere vacancia temporal, pero implique separación transitoria del ejercicio de sus funciones o de algunas de ellas, el jefe del organismo podrá asignar el desempeño de estas a otro empleado que desempeñe un cargo de la misma naturaleza.

Esta situación no conlleva el pago de asignaciones salariales adicionales, por cuanto no se está desempeñando otro empleo.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No.013
FECHA: 25 DE OCTUBRE DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N° 016 DEL 30 DE JULIO DE 2001 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

El empleado al que se le asignen las funciones no tendrá derecho al pago de la diferencia salarial y no se entenderá desvinculado de las funciones propias del cargo del cual es titular”.

Que, de acuerdo a lo anterior se puede establecer que se podrá asignar funciones como Jefe de la Oficina Control Interno Disciplinario de Juzgamiento a un funcionario del mismo nivel Directivo de la planta de personal de la Universidad Popular del Cesar, que cumpla con las competencias y requisitos de acuerdo a la normatividad vigente.

Que, la Oficina Asesora de Planeación y Desarrollo Universitario, dio aval técnico Ambiental e Institucional al proyecto “POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y SE INCORPORA A LA ESTRUCTURA ORGANICA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR LA OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE JUZGAMIENTO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”, de acuerdo con los componentes descritos, a las recomendaciones y observaciones realizadas en los documentos enviados a la Oficina de Planeación y Desarrollo Universitario, el cual hace parte integral de este Acuerdo.

Que la Oficina Jurídica, de acuerdo con la normatividad expuesta y las consideraciones planteadas, dio viabilidad jurídica al proyecto POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y SE INCORPORA A LA ESTRUCTURA ORGANICA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR LA OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE JUZGAMIENTO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”, el cual hace parte integral de este acuerdo

Por lo expuesto el Consejo Superior Universitario,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFÍQUESE el artículo primero del Acuerdo N° 016 del 30 de julio de 2001, el cual quedará de la siguiente manera:

*“**ARTICULO PRIMERO:** Crease e incorpórese a la estructura orgánica la Oficina Control Interno Disciplinario de Instrucción, adscrita a la Rectoría de la Universidad Popular del Cesar.*



	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No.013
FECHA: 25 DE OCTUBRE DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N° 016 DEL 30 DE JULIO DE 2001 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

ARTICULO SEGUNDO: Serán funciones de la Oficina de Control Interno Disciplinario de Instrucción las siguientes:

- a) Recepcionar las quejas que se presenten en contra de los servidores que cumplan funciones públicas de la Universidad Popular del Cesar.
- b) Adelantar las investigaciones disciplinarias contra los servidores que cumplan funciones públicas de la Universidad Popular del Cesar, conforme al procedimiento establecido en la Ley 1952 del 2019 y los acuerdos de la Universidad.
- c) Evaluar la actuación para determinar la procedencia de proferir pliego de cargos o archivo definitivo de la actuación, el cual hará tránsito a cosa juzgada, sin perjuicio de la competencia preferente de la Procuraduría General de la Nación.
- d) Las demás funciones que le sean asignadas por el Consejo Superior y por la Rectoría.

ARTICULO TERCERO: Crease e incorpórese a la estructura orgánica la Oficina Control Interno Disciplinario de Juzgamiento, adscrita a la Rectoría de la Universidad Popular del Cesar.

ARTÍCULO CUARTO: Serán funciones de la Oficina de Control Interno Disciplinario de Juzgamiento las siguientes:

- a) Recepcionar el pliego de cargos que se presenten en contra de los servidores que cumplan funciones públicas de la Universidad Popular del Cesar.
- b) Adelantar la fase de juzgamiento disciplinaria contra los servidores que cumplan funciones públicas de la Universidad Popular del Cesar, conforme al procedimiento establecido en la Ley 1952 del 2019 y los acuerdos de de la Universidad.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No.013
FECHA: 25 DE OCTUBRE DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N° 016 DEL 30 DE JULIO DE 2001 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

- c) Fallar en primera instancia los procesos disciplinarios contra los servidores y ex servidores públicos de la Universidad Popular Del Cesar para garantizar la aplicación de la Ley Disciplinaria, sin perjuicio de la competencia preferente de la Procuraduría General de la Nación.
- d) Las demás funciones que le sean asignadas por autoridad competente relacionadas con la naturaleza del cargo.

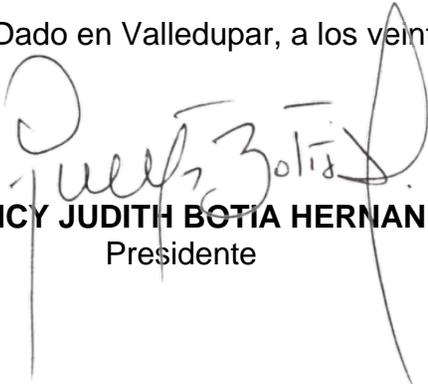
ARTÍCULO QUINTO: Facúltese al Rector para que asigne funciones como Jefe de la Oficina Control Interno Disciplinario de Juzgamiento a un funcionario del mismo nivel Directivo de la planta de personal de la Universidad Popular del Cesar, que cumpla con las competencias y requisitos de acuerdo a la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEXTO: Facúltese al Rector de la Universidad Popular del Cesar para que actualice la estructura orgánica, manual de funciones y el organigrama acorde al contenido del presente Acuerdo y demás normas estatutarias que rigen la materia.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, a los veinticinco (25) días del mes de octubre de 2023


NANCY JUDITH BOTIA HERNANDEZ
Presidente


LUIS JOSÉ RODRIGUEZ TORRES
Secretario